

## COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

### DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2018, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 11:11 horas del día lunes 01 de octubre de 2018, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Javier Rubén Hernández Morimoto, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Marco Vinicio Jaramillo Pérez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, Flor Idalí Arreola Vergara, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero y Oscar Estrada Tirado, Oficial Federal de Pesca.-----

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700027418, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Planeación, Programación y Evaluación, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia, Infraestructura, Oficina del Comisionado, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028018, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028618, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- V. Análisis del Recurso de Revisión RRA 6446/18, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700019418.-----

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

**Acuerdo CT10SO.01.10.18.I**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

**II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700027418, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Planeación, Programación y Evaluación, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia, Infraestructura, Oficina del Comisionado.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "Consta en archivo electrónico que se adjunta a la presente solicitud de información."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a los oficios de respuesta número **DEP.-00102/18** de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: "...Al respecto, me permito informar a usted que por la naturaleza propia de las atribuciones de la Dirección General de Infraestructura, esta solicitud de información no corresponde al ámbito de su competencia.

No obstante lo anterior, se realizó una revisión en los archivos de las áreas de esta Unidad Administrativa, sin encontrar la información requerida; por lo que se solicita su valiosa intervención para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con lo estipulado en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...", **612.18.-00979/18** de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: "...Al respecto, esta Dirección General de Organización y Fomento, no cuenta con la información solicitada ni física ni digitalmente; con razón de lo expuesto, se solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información requerida con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...", **DGOPA.-01165/18** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se le informa que en los archivos de esta Dirección General no obra información relacionada con lo requerido por el solicitante, por lo cual se declara la inexistencia de dicha información.

En ese sentido, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en esta Unidad Administrativa, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...", **DEPE.-00222/18** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada...", **DGIV/0723/2018** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se le informa que una vez efectuada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia no fue detectado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente...", **UAJ.-02086/18** de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: "...Por este conducto, vengo a dar contestación, por parte de la Oficina del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a la solicitud de información número 0819700027418, con fecha 10 de septiembre de 2010, de la cual se informa lo siguiente:



Que tras una búsqueda intensa y exhaustiva en los archivos, tanto físicos como digitales, de las unidades administrativas antes mencionadas, se hace de su conocimiento la inexistencia de la información requerida.

Por lo anterior, solicito que en el momento oportuno el Comité declare la inexistencia en esta unidad de dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."

Asimismo, se da lectura al oficio número MZ.-02960/18 de la Unidad de Administración, en el cual, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CT10SO.01.10.18.II**

Se confirma la inexistencia de la información requerida en los numerales: 1 al 18, toda vez que no obra información en archivos físicos, ni digitales de documentos, oficios, correos electrónicos, anexos, escritos, acuerdos, estudios, análisis, de la información solicitada. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028018, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "Buen día, por medio del presente escrito solicito información referente al Sistema Lagunar Topolobampo-Ohuira-Santa María en el estado de Sinaloa: ¿Cuáles y cuántas cooperativas cuentan con un título de concesión, permiso o autorización? ¿Cuáles son los permisos otorgados en general a cooperativas y personas físicas? ¿Cuándo vencen dichos permisos? ¿Se tiene registro de la cantidad de fauna que se pesca en la Bahía de Ohuira, Topolobampo y Santa María? ¿Qué especies son las que más se pescan y como ha sido la producción desde los últimos 10 años? ¿Cuál es el punto geográfico donde más kilogramos colectan los pescadores? ¿Cuántas y cuales cooperativas cuentan con certificación para sustentabilidad en pesca? ¿Cuántos tienen permiso para pesca comercial y cuántos para pesca deportiva? ¿Cuántas plantas procesadoras existen? ¿Cuántas cooperativas y cuales tienen el amparo de la guía de pesca expedida por la Secretaría?"

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a los oficios de respuesta número **DGOPA.-01216/18** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se envía el archivo en Excel SISI\_DGOPA\_0819700028018, el cual da respuesta a la información requerida a las preguntas 1, 2, 3, 8 y 10.

Con respecto a la pregunta 8, referente a cuantos tienen permiso para Pesca Deportiva, me permito informar que la expedición de los permisos para Pesca Deportivo-Recreativa son por Entidad Federativa y actualmente en el Estado de Sinaloa se encuentran vigentes 432 permisos para dicha actividad.

Así mismo, la pregunta 5, específicamente ¿Qué especies son las que más se pescan? con respecto a la expedición de permisos de pesca, se tiene identificadas a las siguientes especies: jaibá, camarón, lisa, (escama marina) y almeja.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Por último, la información correspondiente a las preguntas 4, 5 referente a la producción de los últimos 10 años, 6 y 7, no obra en los expedientes de esta Dirección General, por lo cual se declara la inexistencia de la misma.

En ese sentido, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en esta Unidad Administrativa, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..., **DEPE.-00219/18** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, remito la información disponible en esta Dirección General, consistente en base de Excel que desglosa la producción pesquera reportada en avisos de arribo de las diversas especies que se capturan en los sitios de Topolobampo, Ohuira y Santa María en el estado de Sinaloa, relativo al periodo 2008-2018. Así mismo, correspondiente a "**¿CUANTAS PLANTAS PROCESADORAS EXISTEN?**", le participo que dirigiéndose al vínculo electrónico [https://www.conapesca.gob.mx/work/sites/cona/dgppe/2014/ANUARIO ESTADISTICO DE ACUACULTURA Y PESCA 2014.pdf](https://www.conapesca.gob.mx/work/sites/cona/dgppe/2014/ANUARIO_ESTADISTICO_DE_ACUACULTURA_Y_PESCA_2014.pdf), específicamente en el cuadro 5.2.3 del capítulo 5, encontrará daos al respecto.

Referente a "**SE TIENE REGISTRO DE LA CANTIDAD DE FAUNA QUE SE PESCA EN LA BAHIA DE OHUIRA, TOPOLOBAMBO Y SANTA MARIA?**", le comento que no se registraron datos relativos a la fauna (fauna de acompañamiento), durante el periodo y en la zona señalada.

Relativo al requerimiento, "**¿Cuál es el punto geográfico donde más kilogramos colectan los pescadores? ¿Cuántas y cuales cooperativas cuentan con certificación para sustentabilidad en pesca?**", no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEP.-00105/18 de la Dirección General de Infraestructura, 612.18.-01020/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV/0740/18 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ.-02964/18 de la Unidad de Administración, UAJ.-02155/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT10SO.01.10.18.III**

Se confirma entregar las respuestas de las preguntas número: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de las preguntas número: 6 y 7, toda vez que no obra la información requerida en los archivos de esta Comisión Nacional, lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028618, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "*Solicito conocer cuántas oficinas tiene esta comisión que dependen*"

de la delegación Sonora (favor de anexar la dirección y ciudad). Cuántos empleados laboran en cada una de ellas y el presupuesto asignado para este 2018.”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-00790/18 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que en esencia dice: “...Al respecto, se informa que esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca no cuenta con Delegaciones, por tal motivo no obra la información solicitada en esta Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En ese sentido se solicita su valiosa intervención a fin de que el Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaración de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEPE.-00227/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DGOPA.-01208/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEP.-00106/18 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0741/18 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, 612.18.-01025/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, UAJ.-02156/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT10SO.01.10.18.IV**

Se confirma la inexistencia del número de oficinas que dependen de la Delegación de Sonora, empleados que laboran y presupuesto asignado 2018, toda vez que la CONAPESCA no cuenta con Delegaciones. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se orienta a que el particular solicite dicha información a la SAGARPA, ya que dicha dependencia cuenta con Delegaciones de Pesca asignadas en los estados de la república mexicana. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**V. Análisis del Recurso de Revisión RRA 6446/18, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700019418.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, comenta los seis agravios presentados en el Acto que se recurre del presente Recurso de Revisión.-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGIV/0730/2018** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, mediante el cual, se da respuesta a los seis agravios presentados en el Acto que se recurre.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT10SO.01.10.18.V**

Se reitera la respuesta de la información reservada por cinco años de los numerales: 1, 2 y 11

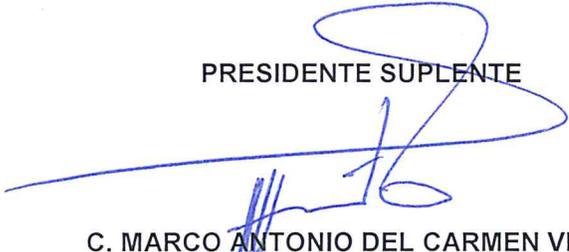
(correspondiente a los años 2013-2018), toda vez que dicha información puede ser parte integrante de expedientes cuyo objeto será vigilar, inspeccionar y/o verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia pesquera y/o acuícola, que pueden concluir en un dictamen para el inicio del procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de pesca si se llegase a determinar posibles violaciones a tales preceptos, así como causar un serio perjuicio a las actividades de inspección y vigilancia del cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas vigentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones V y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:35 horas, del día 01 de octubre de 2018, dándose por terminada la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

**ATENTAMENTE**

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**PRESIDENTE SUPLENTE**

  
C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

**SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE**

  
C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
CONAPESCA**

  
C. JAVIER RUBÉN HERNÁNDEZ MORIMOTO